



REALIDAD DE LA TRATA EN ESPAÑA

1.- Problemática

Para entender este fenómeno debe tenerse en cuenta que el punto de partida de las mujeres víctimas de trata es una situación de vulnerabilidad extrema como consecuencia de la experiencia de explotación sufrida y del impacto de este delito en todos los ámbitos de sus vidas.

Sus víctimas se enfrentan a situaciones en las que pueden no conocer el idioma, pues en su mayoría son extranjeras, no conocen el sistema de derechos del país donde se encuentran, su situación administrativa en algunos casos es irregular, desconocen el entorno social y cultural del país, carecen de toda red de apoyo, están amenazadas, sienten miedo por ellas y por sus familias en origen y su estado de salud integral está deteriorado.

Hay un porcentaje alto de víctimas que no denuncian a las mafias por temor (por ellas y sus familias). A menudo, hay algún miembro de su familia implicado en la trata suponiendo un motivo de presión importante para no denunciar o en el caso de que lo hagan, de mantenerla.

La tardanza en la resolución de sus expedientes de regularización, tanto desde la perspectiva jurídico penal como administrativa sigue siendo una dificultad para su recuperación. Muchas veces, la incertidumbre, la larga espera, entre otras, sumado a las secuelas emocionales de las duras situaciones vividas, producen estados de ansiedad y bloqueo en las mujeres, dando lugar a momentos vitales en los que difícilmente se puede avanzar en el desarrollo de sus proyectos individuales. Debido a que las denuncias no consiguen desarticular las mafias, muy pocas mujeres consiguen una regularidad administrativa.

Otra de las características de este fenómeno es la disminución de la edad de las personas que ejercen la prostitución, identificándose incluso menores de edad, los nuevos hábitos de consumo de drogas, unidos muchas veces a la demanda del cliente de la prostitución y la preocupante disminución de la prevención así como el consiguiente aumento de Infecciones de transmisión sexual y del V.I.H., incitada mayoritariamente por el demandante de prostitución.



El número de mujeres que deciden retornar a su país de origen es muy bajo dado que las mujeres lo abandonaron para encontrar un medio de vida para ellas y sus familias, pues en sus países no es posible; además, el hecho de haber ejercido la prostitución, aunque sea involuntariamente, las marca de alguna manera, sobre todo las que pertenecen a algunas culturas (sentimientos de culpa, desvalorización entre otros). Y en los casos en que la familia haya estado involucrada en la trata, les cierra la posibilidad de volver, repercutiendo gravemente en sus relaciones.

En España se observa un paulatino aumento del número de mujeres inmigrantes, cercano al 90%, destacando las mujeres que provienen de Europa del Este, Nigeria, Brasil y Paraguay. Igualmente, se observa un alto porcentaje de personas que antes de llegar a España, pasan por otros países de tránsito como Italia, Portugal, etc. Se hace patente, por tanto, el aumento de los casos detectados de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual que muestran haber sufrido una gran movilidad que dificulta su identificación, entre otros motivos por los cambios constantes en la organización de las mafias, en la que es cada vez menos visible la figura del proxeneta frente a la figura de la persona que controla a estas víctimas.

2.- Cifras de víctimas en España

El Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CITCO), en el informe de situación de la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual, ya en el año 2012, y en base a la información policial recogida en los últimos años, realizaba una estimación del número de mujeres en situación de prostitución en España, señalando que era aproximadamente de 45.000 mujeres

Durante las inspecciones realizadas durante el año 2014 por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se ha detectado un total de 13.983 personas en riesgo de encontrarse en situación de trata de seres humanos y/o de explotación sexual, en su mayoría mujeres y localizadas en clubes de alterne (Informe de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior sobre la respuesta gubernamental contra la trata – año 2015).

Durante el año 2015, la Policía Nacional y la Guardia Civil llevó a cabo más de 3.000 inspecciones administrativas, identificando a más de 13.000 personas en situación de riesgo, realizó 215 atestados policiales contra grupos criminales o personas que se dedicaban a estas actividades y desarticuló un total de 42 grupos.



Además, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han liberado a 133 víctimas de trata con fines de explotación sexual así como a 650 víctimas de explotación sexual, de las cuales 22 eran menores.

Respecto a la explotación laboral, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado liberaron a un total de 810 víctimas, mayoritariamente mujeres (134 por Trata laboral y 676 por explotación laboral). Las víctimas por Trata procedían principalmente de Portugal (28%) y en menor medida, de China, Rumania, Lituania y Pakistán. Por explotación laboral, las víctimas liberadas procedían de Rumania (26%), España (13%), Marruecos, Brasil y Paraguay.

2.- INSTRUMENTOS DE LUCHA CONTRA LA TRATA

2.1.- Normativa Internacional, Europea Nacional y Autonómica

2.1.1.- Normativa Internacional

El **Protocolo de Palermo** constituye el punto de partida en la definición de las políticas públicas puestas en marcha a partir del año 2000 en relación con la lucha contra la trata de seres humanos, al establecer una definición consensuada internacionalmente de la trata de seres humanos: “La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o la concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación en la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos”.



2.1.2.- Normativa Europea

A nivel europeo, el convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, (**Convenio de Estambul**) y que entró en vigor en nuestro ordenamiento jurídico el día 1 de agosto de 2014, está centrado en la **detección, prevención y lucha contra todas las formas de violencia sobre la mujer**, que define como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”* y enumera algunas de sus manifestaciones, como la violación por el marido, la mutilación genital, la violencia relacionada con la explotación, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo o en los centros educativos, la trata y la prostitución forzada.

Este convenio compromete al Estado que lo ratifica, entre ellos España, a adoptar medidas legislativas, punitivas y de información y sensibilización para perseguir estos delitos y proteger a todas las víctimas, con independencia de la manifestación de la violencia. Aunque un alto porcentaje de las víctimas que son mujeres son víctimas de trata con fines de explotación sexual, hay que contemplar todas las demás modalidades como la trata y explotación laboral, entre otras.

2.1.3.- Normativa Estatal

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, incorpora de manera exacta las pretensiones del Convenio de Varsovia y cumple con las previsiones de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011 con anterioridad a su aprobación al incorporar en el artículo 177 bis del Código Penal una definición del delito de trata de seres humanos que supera definitivamente la anterior confusión entre este delito y el de favorecimiento a la inmigración ilegal, lo que permite el abordaje del delito de trata de seres humanos y la obtención de pronunciamientos judiciales acordes con la gravedad del mismo.



Comunidad de Madrid

A los avances realizados por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, se suma la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. En concreto, el artículo 177 bis incorpora, entre los hechos constitutivos de trata, el intercambio o transferencia de control sobre las personas; entre las formas de comisión del delito, la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la persona que controla a la víctima; y entre las finalidades, la explotación para que las víctimas cometan actos delictivos para los explotadores, y la celebración de matrimonios forzados. Asimismo, se delimita el concepto de vulnerabilidad, conforme al texto de la Directiva europea.

En relación con la protección a las víctimas de trata de seres humanos, la legislación española ha incorporado también importantes modificaciones, destacando especialmente la introducción, en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, del artículo 59 bis, que supuso un claro avance en la protección de las víctimas más vulnerables, las víctimas extranjeras en situación administrativa irregular. **Esta reforma garantiza el acceso de las víctimas de trata de seres humanos a la asistencia integral, independientemente de su situación administrativa**, regulando la concesión de un periodo de restablecimiento y reflexión, que permite a las víctimas extranjeras que se encuentran en situación irregular alejarse de la influencia de los tratantes, iniciar el proceso de recuperación y tomar una decisión sobre la cooperación con las autoridades competentes para la investigación del delito, tal y como exige el artículo 13 del Convenio de Varsovia.

La Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito constituye un catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delitos, que otorga una respuesta jurídica y social a las víctimas y sus familiares y contempla, además, una atención específica hacia las víctimas más vulnerables, como son las víctimas de trata y las víctimas menores de edad.

Con el objetivo de mejorar los mecanismos de protección de las víctimas de trata de seres humanos, la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, mejoran la atención y la protección de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género, así como de las menores víctimas de otras formas de violencia sobre la mujer.



2.1.4.- Normativa Autonómica

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 5/2005) ha sido pionera en este campo y supera la visión restrictiva que identifica la violencia de género con violencia en el ámbito familiar o doméstico, incluyendo en su ámbito de aplicación la mutilación genital, el acoso sexual, las agresiones y abusos sexuales contra las mujeres, **el tráfico o el favorecimiento de la inmigración clandestina de las mujeres con fines de explotación sexual, o la inducción a una mujer a ejercer la prostitución** en los términos previstos en el vigente Código Penal, en consonancia con las recomendaciones internacionales y especialmente, la **IV Conferencia de Pekín de 1995**).

La redacción del artículo 2 de la Ley 5/2005, en lo que se refiere al ámbito de aplicación es la siguiente:

1. *Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley **todas las manifestaciones de Violencia de Género**, ejercidas sobre la mujer, como expresión de la discriminación, la situación histórica de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.*
2. *La Violencia de Género a que se refiere la presente Ley comprende toda agresión física o psíquica a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad. Asimismo, se considera Violencia de Género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla.*

Quedan también incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, las conductas que tengan por objeto mantener a la mujer en la sumisión, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal.



Comunidad de Madrid

3. *En particular están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las siguientes acciones o conductas, en la forma en que quedan definidas en el Código Penal:*

a) Las agresiones físicas o psíquicas a la mujer por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad aún sin convivencia. En el caso de mujeres con discapacidad, también las agresiones físicas o psíquicas ejercidas por hombres de su entorno familiar o institucional, aunque no tengan la condición de cónyuge o persona con la que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad aún sin convivencia.

b) Las agresiones y abusos sexuales contra la mujer.

c) La mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones.

d) La inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima.

e) El acoso sexual en el ámbito laboral.

f) Las detenciones ilegales, amenazas y coacciones.

g) El tráfico o el favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

En la lucha contra la violencia de género, **en la que se incluye el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual**, la Ley 5/2005 prevé medidas de distintos tipos:

- Sensibilización y control de la imagen de la mujer en la publicidad y en los medios de comunicación
- Prevención en los ámbitos educativo y laboral y detección de casos de violencia de género desde los ámbitos sanitario, social, etc., para lo cual se impartirá formación específica a los profesionales
- Estudios e investigaciones.
- Coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad



Comunidad de Madrid

- Asistencia integral y protección a las víctimas (mujeres, menores y otras personas dependientes) , a través de:
 - o Dispositivos de acogida temporal
 - o Facilitar el acceso a la vivienda de protección pública
 - o Ayudas económicas
 - o Atención psicológica y social
 - o Sistemas tecnológicos de detección de proximidad
 - o Información y orientación jurídica
 - o Asistencia jurídica gratuita

Para garantizar que todas estas medidas se ponen en marcha, se ha creado una organización institucional compuesta y regida por los siguientes principios:

- Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, como el órgano integrador de las políticas contra la Violencia de Género que se lleven a cabo en el ámbito de la Administración Regional (representantes de todas las Consejerías implicadas –sanidad, educación, empleo, asuntos sociales, justicia e interior-, administración local y agentes sociales –sindicatos y organizaciones empresariales).
- Organismo de igualdad con rango de Dirección General (Dirección General de la Mujer)
- Colaboración de las entidades locales
- Colaboración con entidades privadas y asociaciones sin ánimo de lucro

2.2. Estrategias y Protocolos en el ámbito de la Comunidad de Madrid

La ESTRATEGIA MADRILEÑA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2016-2021) se aprobó el día 24 de noviembre de 2015 y responde a un compromiso de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, anunciado tanto en el programa electoral como en la sesión de investidura.

Esta Estrategia es el resultado, por un lado, de las sucesivas políticas y actuaciones internacionales, europeas, nacionales y autonómicas en materia de violencia de género, y por otro, de la evaluación sistemática de la adquisición de los objetivos generales y específicos diseñados en el I Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (2005-2008).



Comunidad de Madrid

Por ello, y conociendo la realidad madrileña, se pretende, entre otros objetivos:

- Mejorar las medidas y actuaciones en materia de prevención y sensibilización, de tal manera que se llegue a todos los sectores y niveles de la población.
- Consolidar un modelo de atención integral a las víctimas de la violencia de género que confiera identidad a la Comunidad de Madrid.
- Incrementar los mecanismos de coordinación institucional que permitan una evaluación y seguimiento continuo de las actuaciones en materia de violencia de género, tanto en lo que respecta a los servicios y recursos como a sus usuarias.
- **Mejorar los recursos y las medidas dirigidas a aquellas víctimas de violencia de género especialmente vulnerables, entre las que se encuentran las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.**

Con estas medidas, se pretende proporcionar a las mujeres en situación de dificultad social y con recursos escasos la integración en la sociedad atendiendo a las necesidades mínimas vitales y la promoción social y en definitiva, favorecer su autonomía, atendiendo a grupos específicos de población con especiales dificultades y a su desenvolvimiento en la sociedad.

Como prueba del compromiso adquirido con las víctimas más vulnerables, con fecha del día 18 de julio de 2016, la Comunidad de Madrid aprobó la **ESTRATEGIA MADRILEÑA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL 2016-2021**, que pretende sistematizar las actuaciones a desarrollar en relación con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018 y con el fin de trabajar en la eliminación de esta forma de violencia de género.

La Estrategia está configurada por 5 ejes, 9 objetivos y 46 medidas en las que se incluyen las cuestiones prioritarias contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual que se van a abordar en los próximos años y cuenta con una dotación presupuestaria de **7.003.957,41 euros**.



La Estrategia está formada por los siguientes Ejes y Objetivos:

Eje I: Refuerzo de la Prevención y Detección de la Trata.

Objetivo 1: Visibilizar la realidad de la trata.

Nº de medidas: 6

Objetivo 2: Aumentar la información y la formación.

Nº de medidas: 3

Objetivo 3: Reforzar los mecanismos de detección de la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual con la participación de entidades y recursos especializados.

Nº de medidas: 5

Eje II: Identificación, Protección y Asistencia a las Víctimas de Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.

Objetivo 1: Reforzar los mecanismos de identificación, protección y asistencia a Víctimas de Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.

Nº de medidas: 10

Objetivo 2: Reforzar los servicios de información y atención a las víctimas de trata.

Nº de medidas: 1

Objetivo 3: Medidas dirigidas a la atención de las situaciones de mayor vulnerabilidad: víctimas de trata, menores, mujeres con discapacidad física y/o psíquica, mujeres con problemas de salud mental, mujeres drogodependientes, mujeres con menores a cargo.

Nº de medidas: 11

Eje III: Análisis y mejora del conocimiento para una respuesta eficaz frente a la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.

Objetivo 1: Favorecer la mejora del conocimiento de las situaciones de trata de mujeres con fines de explotación sexual a través de la investigación de esta realidad.

Nº de medidas: 2



Eje IV: Persecución más activa de los tratantes.

Objetivo 1: Refuerzo de la investigación de los casos de trata con fines de explotación sexual.

Nº de medidas:

Eje V: Coordinación y cooperación entre instituciones y participación de la sociedad civil.

Objetivo 1: Impulso de la coordinación y participación en materia de Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.

Nº de medidas: 7

Como medidas más novedosas cabe destacar:

1.- La realización de campañas de sensibilización dirigidas a visibilizar entre los demandantes de prostitución la existencia del delito de trata y la situación de las víctimas. La campaña que desarrolla la Comunidad de Madrid tiene el lema "Tu dinero paga mi explotación. ¿Tú pagas?"

En la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual se contempla el análisis del impacto de las campañas de sensibilización.

2.- La promoción de programas de educación afectivo-sexual para la población adolescente, que incorporen el trabajo sobre nuevas masculinidades y sexualidad masculina, y que desarrollen medidas específicas de sensibilización en relación con la trata.

3.- La elaboración de un manual de estilo para los medios de comunicación en relación al tratamiento de la información sobre la trata, que fomente un lenguaje inclusivo, igualitario y no sexista.

4.- La firma de un protocolo de coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la trata en el ámbito de la Comunidad de Madrid. **Este protocolo se ha firmado el día 20 de enero de 2017.**

5.- La creación de servicios de traducción e interpretación con unos estándares de calidad adecuados que estén disponibles para todas las personas víctimas de trata o en riesgo de serlo, empezando en la identificación inicial e incluyendo cualquier procedimiento de extranjería, penal, civil, laboral y otros procedimientos.



Comunidad de Madrid

6.- La creación de una Unidad Móvil de carácter autonómico para la detección e identificación directa de las víctimas de trata mediante la presencia de profesionales especializados en los lugares de ejercicio de la prostitución, que garantice la actuación inmediata

7.- La creación de un centro de acogida para menores víctimas de trata.

8.- La potenciación de acciones de sensibilización y formación en el ámbito universitario, incluyendo el tema de la trata de seres humanos en el currículo formativo de determinados grados y postgrados (Trabajo Social/Educación Social, Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias de la Comunicación y Ciencias de la Salud), en colaboración con las entidades sociales especializadas en la atención a las víctimas.

9.- El apoyo a las víctimas de trata en los procesos de reagrupación familiar una vez que ya tienen residencia legal en España, para traer a sus hijos y eliminar así uno de los elementos con los que más se coacciona a las víctimas.

10.- El establecimiento de un procedimiento de urgencia para la obtención del título de familia numerosa, a requerimiento de los servicios sociales.

En el año 2011, a nivel estatal se suscribió un Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata, y el Gobierno de la Nación, a través de la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2013-2016) encomienda a las Comunidades Autónomas desarrollar protocolos para favorecer la detección, identificación, asistencia y protección de posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual.

En cumplimiento de este compromiso, la Comunidad de Madrid ha suscrito en fecha 20 de enero de 2017 un **PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID** para adecuar el Protocolo Marco estatal al ámbito de actuación de la Comunidad de Madrid, a fin de aunar esfuerzos para identificar a las víctimas, evaluar los riesgos a los que se exponen, detectar sus necesidades y protegerlas y asistirles.

Los firmantes del Protocolo han sido la Presidenta de la Comunidad de Madrid, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid y el Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid.

El objetivo del Protocolo es el establecimiento de pautas de actuación para detectar, identificar, asistir y proteger a las víctimas de trata en nuestra región así como la coordinación de la actuación de todas las instituciones y agentes implicados. La complejidad del fenómeno de la trata requiere una actuación coordinada entre los diferentes agentes y la cooperación de toda la sociedad civil.

Dentro del Eje II de la Estrategia Madrileña contra la Trata bajo el título “Identificación, Protección y Asistencia a las Víctimas de Trata de Seres Humanos”, la medida 1.4 contempla el refuerzo de los recursos especializados de acogimiento y atención integral.

Esta problemática se encuentra actualmente en la agenda de políticas públicas de las diferentes administraciones públicas. Por ello, la implementación de las medidas contenidas en las respectivas Estrategias aprobadas por el Gobierno regional, además de un compromiso legal, es una oportunidad para adecuar los recursos existentes a las necesidades actuales, y en la medida de lo posible, respetando la optimización de los recursos.

Actualmente, se encuentran en tramitación nuevos recursos que van a mejorar la atención a las víctimas de trata que se encuentran en la Comunidad de Madrid:

Por un lado, en el ámbito de centros residenciales, se va a incrementar el número de plazas disponibles, pasando de 19 a 25 plazas.

Clave para la consideración del refuerzo de los recursos existentes ha sido la evolución en el campo de la intervención con estas víctimas en los últimos años, siendo la oportunidad para aunar la atención integral a las víctimas con la importante labor de la detección de los casos de trata; es decir, se pone también el foco de atención en la prevención, en las primeras señales y en la necesaria toma de conciencia como víctima de trata, ya que por miedo o desconfianza, por la normalización de la violencia en sus vidas o presentar un gran desconocimiento de sus derechos, del idioma, de la cultura del país de acogida o temer las represalias que puedan tener ellas o sus familias al desvelar la situación de explotación en la que viven, es difícil acercarse a las mismas y con una rápida y eficaz actuación se evitaría un daño mayor del ya ocasionado.

Para facilitar esta tarea de detección se incluye un servicio telefónico de emergencia 24 horas así como la asistencia y acompañamiento a las víctimas durante el proceso de identificación que corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



Comunidad de Madrid

En este ámbito de detección de casos de trata, en junio del año 2016 se aprobó **la Instrucción 6/2016 de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior sobre actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas** establece la coordinación entre la Policía y de la Guardia Civil con las entidades especializadas en la cooperación y desarrollo de las actuaciones relativa a la Trata de Seres Humanos para impulsar la prevención y detección de la trata, lo que está haciendo aflorar muchos casos con indicios de trata.

De la evaluación realizada del año 2016 de uno de los centros para mujeres víctimas de Trata integrado en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género en la Comunidad de Madrid (Proyecto Esperanza) se da cuenta de que por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se han realizado 188 comunicaciones en relación con posibles casos de trata con fines de explotación, lo que supone un incremento de 28 comunicaciones más que el año anterior, de 188 frente a las 160 de las comunicaciones del año anterior.

En 130 comunicaciones de las 188 comunicaciones recibidas, es decir, en un **68% de los casos**, se detectaron indicios de poder estar ante un presunto caso de trata.

En cuanto a la procedencia de las mujeres, continúa siendo mayoría, con un 61% del total, las mujeres de origen subsahariano (destacándose Nigeria con un 79%), mientras que el resto corresponde a mujeres originarias de América Latina (19%), de Europa del Este (11%) y de Asia (5%).

Resulta significativo el alto porcentaje de mujeres nigerianas y rumanas atendidas en comparación con otras nacionalidades, pero hay que explorar también la posibilidad de actuar proactivamente, en coordinación con otros actores, tanto públicos como privados, para llegar a mujeres de otras nacionalidades que no están acudiendo a los recursos de la Comunidad de Madrid, y que sin embargo, según los datos oficiales, están siendo víctimas del delito de trata en nuestra Comunidad Autónoma (por ejemplo, las víctimas de mafias asiáticas).

En los últimos años se está constatando que aunque de forma todavía minoritaria, **existen víctimas de trata con nacionalidad española**.



3.- SISTEMA AUTONÓMICO DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

El artículo 16 de la Ley 5/2005, regula los dispositivos de acogida temporal (centros de emergencia, centros de acogida y pisos tutelados), en los cuales se atenderán las necesidades de las mujeres que se encuentren en condiciones de abandonar las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual a través de dispositivos residenciales que garanticen su seguridad y con programas específicos dirigidos a conseguir su autonomía personal.

CENTROS RESIDENCIALES Y ATENCIÓN INTEGRAL EN RÉGIMEN NO RESIDENCIAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

La Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid cuenta con dos centros en régimen residencial y uno en régimen no residencial para la atención de estas víctimas.

3.1.- CENTRO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA Y PROSTITUCIÓN Nº 1

3.1.1. Gestión del recurso

Mediante Orden de la entonces Consejería de Empleo y Mujer, de fecha 28 de mayo de 2007 se adjudicó al Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (Proyecto Esperanza), la gestión de un recurso de acogimiento y atención Integral de mujeres víctimas de las redes de tráfico de personas para fines de explotación sexual, que se presta en tres fases de intervención: **emergencia, acogimiento y piso tutelado**, a fin de dar una atención integral, especializada y continuada a lo largo de todo el proceso de recuperación de las víctimas que acudan al mismo.

Este recurso sigue prestándose actualmente por esta entidad

3.1.2 Objetivos y demás características del recurso

Los objetivos de este recurso son los siguientes:

- Dar la máxima seguridad posible a las mujeres víctimas del tráfico de personas con fines de explotación sexual
- Establecer recursos y procedimientos para actuar de forma urgente e inmediata protegiendo a las mujeres que lo demandan.



Comunidad de Madrid

- Atender y asistir de forma integral y especializada a las mujeres que se encuentren en condiciones de abandonar las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual
- Prestar apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que permitan la autonomía y la integración en la vida social, laboral y económica, o, en su caso, posibilitar el regreso a sus lugares de origen
- Sensibilizar a la sociedad en general y a los principales agentes implicados sobre la realidad actual que supone el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual

3.1.3. Principios de la intervención:

Los principios orientadores de la intervención integral serán los siguientes:

- La perspectiva de género.
- **La PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**
- La perspectiva multicultural.
- La atención integral, multidisciplinar e individualizada. Desde la visión integral se deriva la necesidad de agrupar un colectivo de profesionales de distintas disciplinas para abordar los distintos campos de vulnerabilidad de la mujer.
- El respeto a los procesos y tiempos personales de cada mujer.

La mujer se convierte en la protagonista del proceso. El punto de partida es atender las necesidades de la mujer y apoyarla en su proceso de liberación personal.

- La participación de las mujeres en el diseño de su propio proceso de intervención.
- La seguridad y confidencialidad.



Comunidad de Madrid

- El empoderamiento de las mujeres y la confianza en la capacidad de las mujeres para el cambio.

Intervención potenciadora: La mujer víctima tiene un equipaje cultural y de valores que la construyen y dan identidad, el proyecto no pretende sustituir ni reconstruir identidades sino permeabilizar y potenciar capacidades para la inclusión social.

- El trabajo en Red: El proyecto trabaja con otros actores sociales y administrativos, colaborando en red, sin sustituir responsabilidades o encargos sociales, proponiendo y asumiendo tareas en la labor colectiva de consecución de los derechos humanos para todos los seres humanos.

Como recurso especializado para la atención de víctimas de trata, se prestan los siguientes servicios:

- Alojamiento y manutención, incluido el ajuar personal y doméstico desde el primer momento en que la mujer lo necesite
- Gastos corrientes de las usuarias que lo precisen, de acuerdo con la evaluación y concesión, en su caso, que se realice por parte de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer), atendiendo a las necesidades, en su caso, de las mismas
- Orientación jurídica en relación con las dudas y problemas que se les puedan plantear en estas áreas
- Orientación y apoyo psicosocial
- Información y apoyo en materia de inserción o reinserción laboral
- Apoyo en la adquisición de habilidades sociales
- Apoyo en las gestiones administrativas y de su vida diaria, dadas las dificultades que la mayoría de las usuarias tienen como consecuencia de su condición de inmigrantes y su desconocimiento del idioma
- Análisis, planificación, ejecución y seguimiento del itinerario personalizado diseñado para cada una de las usuarias del Centro (PAI)
- Apoyo sanitario mediante el traslado de las usuarias, en su caso, a los servicios médicos, y labores de mediación sanitaria, habida cuenta de las barreras lingüísticas que, en la mayor parte de los casos, se presentan



Comunidad de Madrid

La capacidad actual de atención del recurso residencial se establece en 12 plazas en régimen residencial.

Las usuarias deben tener la condición de víctimas del tráfico de personas con fines de explotación sexual y que se encuentren dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid como consecuencia de haber sido víctimas de este tráfico.

3.1.4.- Horario

El funcionamiento del centro residencial será en horario continuado durante las 24 horas del día todos los días del año.

3.1.5.- Medios personales

El equipo multidisciplinar está formado por los siguientes profesionales:

- 1 Coordinador/a a media jornada.
- 1 Psicólogo/a a media jornada.
- 1 Abogado/a (75% de jornada).
- 1 Trabajador/a Social a media jornada.
- 6 Educadores/as Sociales, (3 educadores/as a tiempo completo, 1 al 75% y 2 al 62,50% de la jornada).
- 1 Mediador Intercultural (75% de jornada).
- 1 Cocinero/a.

3.1.6 Datos de atención

RECURSO RESIDENCIAL

AÑO	Nº PLAZAS	Nº USUARIAS
AÑO 2013	12	45
AÑO 2014	12	33
AÑO 2015	12	27
AÑO 2016	12	35
AÑO 2017*	12	24

* Actualizado hasta el 31 de mayo



RECURSO NO RESIDENCIAL

AÑO	Nº USUARIAS
AÑO 2013	22
AÑO 2014	18
AÑO 2015	29
AÑO 2016	33
AÑO 2017	25

*Actualizado hasta el 31 de mayo

**3.2.- CENTRO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA Y PROSTITUCIÓN Nº
3**

3.2.1.- Gestión de la Residencia Villa Teresita

Con fecha 1 de enero de 1990 se firmó el Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Auxiliares del Buen Pastor – Villa Teresita, para la gestión de la Residencia Villa Teresita, que presta atención a mujeres que quieren abandonar la prostitución y están afectadas de graves problemas de marginación social.

El convenio se ha ido prorrogando anualmente.

La capacidad actual de este recurso es de 7 plazas.

3.2.2.- Perfil de las usuarias

Las mujeres atendidas en la Residencia Villa Teresita están afectadas de graves problemas de marginación social. Asimismo, se permite el ingreso de mujeres acompañadas por sus hijos de hasta un año de edad.



3.2.3.- Servicios a prestar

El contenido de la actividad residencial objeto del Convenio es el siguiente:

- a) El alojamiento y la manutención.
- b) La orientación, el apoyo psicológico y la adquisición de habilidades sociales que precisen las residentes, con el asesoramiento del personal de la Dirección General de la Mujer.
- c) Gestionar el acceso a la asistencia sanitaria del Sistema Público de Salud, así como los gastos farmacéuticos.
- d) Apoyo a las mujeres residentes en las gestiones administrativas y de su vida diaria.
- e) La ejecución y seguimiento del programa de integración social que se fije para cada residente, por el equipo de profesionales que la atienda con acuerdo de la Comisión de Seguimiento.
- f) Excepcionalmente los gastos de bolsillo para aquella mujer que no tenga otra fuente de ingresos, cuya cuantía mínima se fijará por el equipo directivo de la Residencia.
- g) Información y apoyo en materia de formación profesional para el empleo e inserción socio-laboral, recurriendo, siempre que sea posible, a la utilización de recursos públicos o subvencionados.

3.2.4.- Horario de atención

La Residencia Villa Teresita prestará servicio todos los días del año durante las 24 horas del día.



3.2.5.- Datos de atención

RECURSO RESIDENCIAL

AÑO	Nº PLAZAS	Nº MUJERES	Nº HIJOS/AS
AÑO 2013	7	12	2
AÑO 2014	7	8	2
AÑO 2015	7	13	2
AÑO 2016	7	16	1
AÑO 2017*	7	9	

*Actualizado hasta el 31 de mayo

BALANCE DE GESTIÓN DEL AÑO 2016

Por último, se muestran algunos indicadores relevantes derivados de la evaluación de la prestación de los recursos para víctimas de trata durante el año 2016.

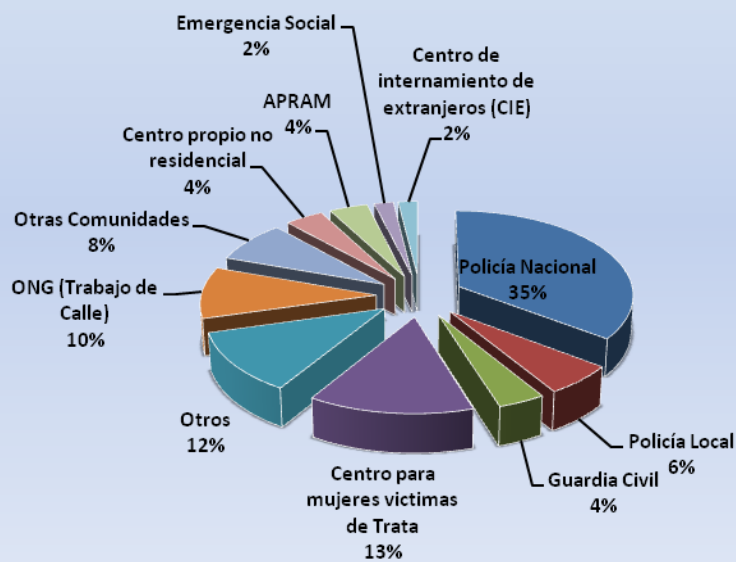
Derivaciones

De la mayoría de las mujeres atendidas en los centros de trata y prostitución de la Red Madrileña de Atención Integral durante 2016, el mayor porcentaje, un 45%, proceden de ingresos que realizan los Cuerpo y Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional 35%, Policía Local 6% y Guardia Civil 4%).



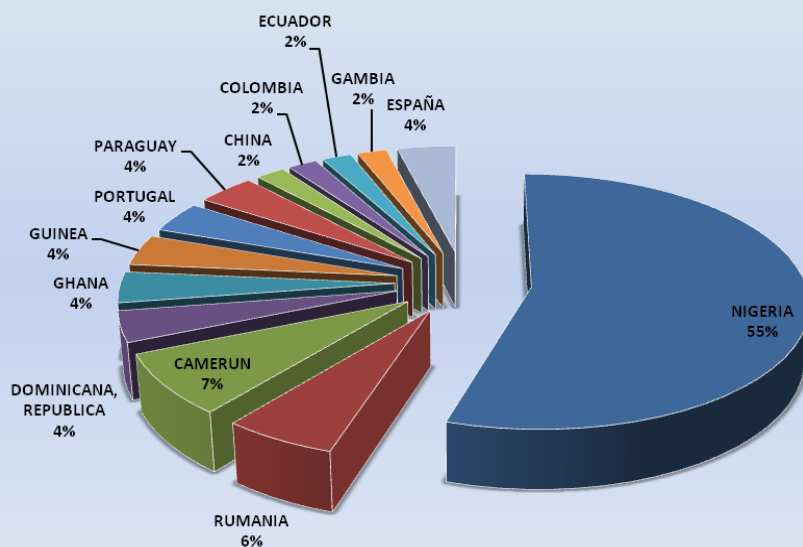
Comunidad de Madrid

DISTRIBUCION DE LAS MUJERES ATENDIDAS POR RECURSO DE PROCEDENCIA



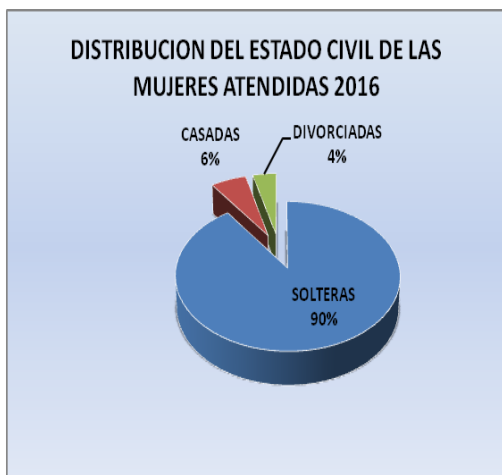
Nacionalidad

DISTRIBUCION DE MUJERES ATENDIDAS POR NACIONALIDAD



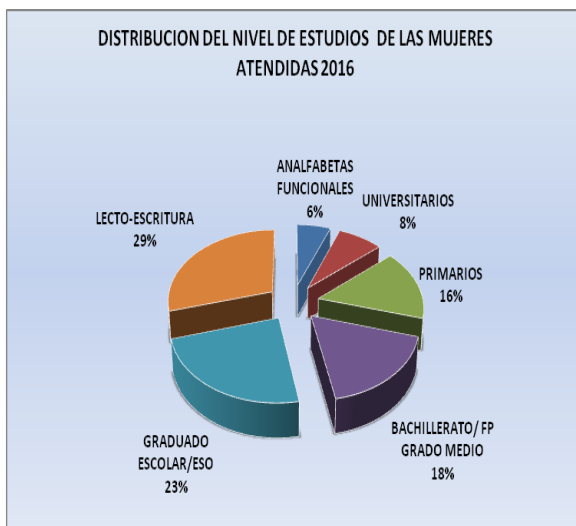


Estado civil



Formación Académica

Como se puede observar en el siguiente gráfico, el nivel de estudios de las mujeres ingresadas en los centros de trata y prostitución predominante en ambos casos, atención y altas, son mujeres con lecto-escritura (29%/34% respectivamente), seguido de graduado escolar/ ESO (23%/22%), no obstante, un 26% de las mujeres atendidas tienen estudios superiores (Bachillerato/FP y estudios universitarios).





Situación Administrativa

De las 51 mujeres atendidas, solo 2 tienen nacionalidad española

La distribución de las 49 mujeres no nacionales por centro de trata y prostitución y atendiendo a las variables permiso de residencia y permiso de trabajo es la siguiente

	MUJERES ATENDIDAS		TOTAL
SITUACION ADMINISTRATIVA	C1	C3	
CON PERMISO DE RESIDENCIA	22	14	36
SIN PERMISO DE RESIDENCIA	3		3
EN PROCESO DE TRAMITACION DE LA DOCUMENTACION	10		10
TOTAL	35	14	49

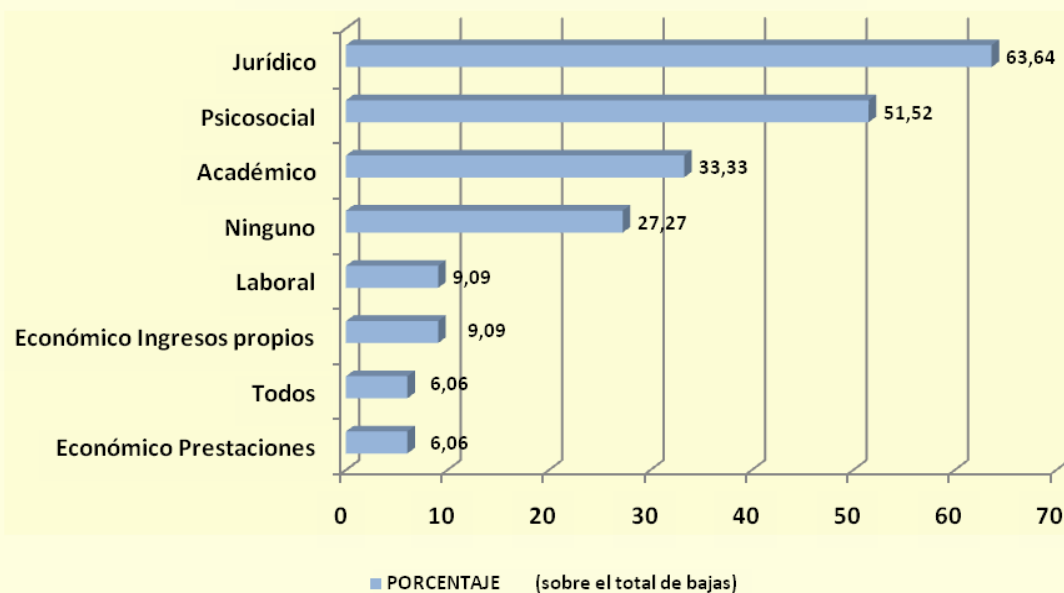
	MUJERES ATENDIDAS		TOTAL
SITUACION ADMINISTRATIVA	C1	C3	
CON PERMISO DE TRABAJO	16	4	20
SIN PERMISO DE TRABAJO	9	4	13
EN PROCESO DE TRAMITACION DE LA DOCUMENTACION	10	6	16
TOTAL	35	14	49

Cumplimiento de objetivos

La mayoría de las mujeres 63,64%, salen de los centro de trata y prostitución con su situación jurídica resuelta, también es muy elevado el porcentaje de mujeres (51,52%) que consiguen estabilizar su situación psicosocial a la salida de los centros. El objetivo académico se consigue en un 33,33% de los casos.



CUMPLIMIENTO DE OJETIVOS





Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA

Comunidad de Madrid